



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.176.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 187462/7 – Fichero N° 61, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05090-2; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rafaela ha decidido proceder a dar en Comodato el inmueble de su propiedad, sito en la Concesión 155/171 inscripto bajo el N° 55.251, Folio 1263, Tomo 363 Impar, Rubén Omar VIGNATTI ALEMAN – D.N.I. N° 20.667.289, con el objeto de que este lo destine a utilizarlo como casa habitación.

Que el otorgamiento de tal inmueble en Comodato tiene como fundamento la necesidad del Municipio de contar con una persona en forma permanente en el refugio de animales que se asienta en el predio en el cual se encuentra el bien dado en Comodato.

Que en ese sentido, el Municipio ha definido otorgar la propiedad en carácter de comodato al señor Rubén Omar VIGNATTI ALEMAN, con el objeto que desempeñe tareas de mantenimiento del predio del Refugio de Animales ubicado en la prolongación de Avenida Italia de esta ciudad, desmalezado y cuidado de existentes y colaboración al personal de Salud Veterinaria, contratándose al mismo como personal transitorio, en los términos de los artículos 99°, 15° y 133° del Anexo I de Ley Provincial N° 9.286, conforme surge del Expediente Letra "S" – N° 187462/7 – Fichero N° 61.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

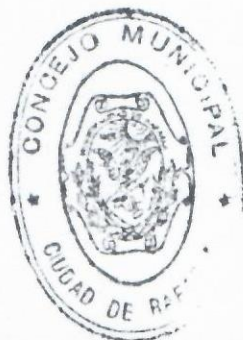
ORDENANZA

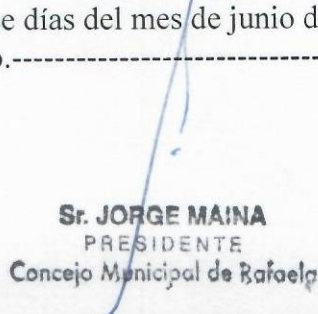
Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Contrato de Comodato suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y el señor Rubén Omar VIGNATTI ALEMAN, según modelo que como Anexo I forma parte de la presente, referido al inmueble propiedad del municipio, sito en la Concesión 155/171 inscripto bajo el N° 55.251, Folio 1263, Tomo 363 Impar, con el objeto que sea destinado exclusivamente a vivienda del nombrado y su grupo familiar.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los doce días del mes de junio de dos mil ocho.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I - ORDENANZA N° 4.176.-

- - - En la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los, entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, con domicilio en calle *Moreno N° 8 de esta ciudad* representada en ese caso por su Intendente Municipal, en adelante indistintamente “La Municipalidad” o “La Comodante” por una parte y el señor Rubén Omar VIGNATTI ALEMAN – D.N.I. N° 20.667.289, por la otra, en adelante indistintamente “El Comodatario”, se conviene celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: “La Municipalidad” propietaria de la casa habitación construida sobre una fracción de terreno ubicada en Concesión 155/171 inscripto bajo el N° 55.251, F1263, T 363 Impar y en el carácter de “La Comodante” da en comodato a “El Comodatario” el mencionado inmueble, el que será destinado exclusivamente a vivienda del señor Rubén Omar VIGNATTI ALEMAN y su familia, estando prohibido afectarlo a otro fin.-

SEGUNDA: “El Comodatario” recibe el inmueble en el buen estado en que se encuentra obligándose a mantenerlo en tal estado y a reintegrarlo a “La Comodante” en idéntica forma, salvo el deterioro que pudiera sufrir por el buen uso y el paso del tiempo.-

TERCERA: Estará a cargo de “El Comodatario” todos los gastos derivados de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar como consecuencia del deterioro del inmueble y de sus accesorios, si se produjeran.-

CUARTA: El presente comodato se extenderá hasta tanto “La Comodante” exija la restitución del inmueble al “El Comodatario”, con la sola obligación de exigir dicha devolución por medio fehaciente, con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles de la fecha de desocupación.-

QUINTA: En caso de no proceder a reintegrar el inmueble en cualquiera de los términos estipulados precedentemente, “El Comodatario”, estará obligado al pago de una multa diaria de Pesos Veinte (\$ 20.-) durante todo el período que dure la ocupación indebida más allá de los plazos establecidos y sin perjuicios de la acción de desalojo y/o la que jurídicamente corresponda que pueda iniciar “La Comodante” contra “El Comodatario”, y/o los ocupantes del inmueble comodatado.-

SEXTA: “La Comodante” no reconocerá las mejoras que realicen “El Comodatario”, las que quedarán como propiedad de “La Comodante”, sin que las mismas generen derecho a indemnización alguna a favor de aquellos.-

SÉPTIMA: “La Comodante” constituye domicilio en el denunciado en el encabezamiento del presente y “El Comodatario” en el inmueble objeto del presente, donde serán válidas las


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

notificaciones que se practiquen. Fijan la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.-

OCTAVA: Por ser requisito de validez se transcribe el artículo 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y que deberán ser transcriptas en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-

- - - No siendo para más firman las partes *Cuatro (4) Ejemplares* del mismo tenor y a un solo efecto de plena conformidad, previa lectura y ratificación en el lugar y fecha precedentemente indicados.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela